

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AZKOYEN, S.A.,  
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO TERCERO DEL  
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El presente informe se formula para justificar la propuesta de modificación de los artículos 10 (relativo a las clases de Junta y a la convocatoria, lugar y fecha de celebración de las reuniones y la Presidencia), 11 (relativo al derecho de asistencia y representación en la Junta General, y a la Lista de asistentes), 13 (relativo a la Mesa de la Junta y a la información, deliberación y votación de acuerdos), 16 (relativo a la convocatoria, lugar de celebración, constitución y adopción de acuerdos y a las actas y certificaciones), de los Estatutos Sociales de AZKOYEN, S.A.

El Consejo de Administración entiende convenientes las modificaciones expresadas, derivadas de las reformas legislativas introducidas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas -Ley de Transparencia-y normas de desarrollo -Orden ECO 3722/2003-.

Las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas por el Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General de Accionistas, cuyo contenido se encuentra en el documento “Texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas” son las que a continuación se expresan:

**a) Artículo 10: Clases de Junta, Convocatoria, lugar y fecha de celebración. Presidencia.**

Las modificaciones que se proponen a este artículo 10.D) de los Estatutos pretenden acomodarlo al Dispongo Cuarto de la Orden ECO/3722/2003, relativo al contenido de la página web de la Sociedad en el que se hace referencia a la información que deberá incorporarse a dicha página con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

**b) Artículo 11: Derecho de asistencia y representación. Lista de asistentes**

Las modificaciones que se proponen por el Consejo de Administración, en relación con el apartado A) del artículo 11, pretende una mayor precisión jurídica al referir los registros contables en los que deben estar inscritas las acciones a las “anotaciones en cuenta”, añadiéndose, además, que la acreditación de la existencia de tal inscripción, a efectos de hacer efectivo el derecho de asistencia que cabe a los accionistas a la Junta General, pueda hacerse por cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

En cuanto a la reforma propuesta del apartado B) del artículo 11, se persigue su acomodación a la reforma introducida por la Ley de Transparencia en los artículos 105.4 y 106.2 LSA. Igualmente, y bs efectos de regular la solicitud pública de representación en relación con los eventuales conflictos de intereses del administrador que solicite dicha representación, se introduce un nuevo párrafo en el apartado B) del presente artículo.

**c) Artículo 13: Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación.**

Las modificaciones que se proponen por el Consejo de Administración, en relación con el artículo 13 de los Estatutos Sociales, tienen como objeto la concreción de las facultades del Presidente en relación con el desarrollo de la Junta General, si bien el desarrollo de las mismas será objeto de regulación por el Reglamento de la Junta General.

A su vez, el tenor actual del apartado b). del artículo 13 de los Estatutos no se adecua a la reforma del artículo 112 LSA introducida por la Ley de Transparencia, que distingue, de un lado, entre la información solicitada hasta el séptimo día antes de la celebración de la Junta y, de otro lado, la que se solicite con posterioridad a ese séptimo día o durante la celebración de la Junta General, además de la ampliación del derecho de información del accionista en relación con la información pública que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General, por lo que se propone la reforma de dicho apartado 13, al objeto de adecuar su contenido a la legislación vigente.

Respecto del apartado c)., la reforma propuesta por el Consejo de Administración pretende, para mayor flexibilidad, recoger la posibilidad de que el Presidente pueda establecer el sistema de votación que considere que mejor se adecua a las circunstancias del caso, tal y como se desarrolla en el Reglamento de la Junta General.

Por último, el nuevo texto del apartado d) que propone el Consejo se corresponde con el nuevo artículo 105.4 LSA, tras la reforma introducida por la Ley de Transparencia que contempla la posibilidad de la emisión del voto u otorgamiento de la representación mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, precepto éste que se completa por los también nuevos artículos 105.5 y 106.2 LSA. La redacción propuesta en el apartado d) persigue que la regulación estatutaria se complemente no sólo por el Reglamento de la Junta General, sino también por la regulación que al efecto establezca el Consejo de Administración.

**d) Artículo 16: Convocatoria, lugar de celebración, constitución y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones.**

Las modificaciones que se proponen por el Consejo de Administración, en relación con el apartado c) del artículo 16, pretenden contemplar la posibilidad de que el Consejo de Administración pueda, llegada la ocasión, adoptar acuerdos sobre materias que no se hayan incluido en la convocatoria remitida a los Consejeros,

siempre que sea así determinado por el Presidente, o propuesto por la mayoría de los vocales presentes o representados.